MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
MARIA MILBA SUAREZ
C.C. 25.056.636 expedida en Riosucio
Matrícula Mercantil: 69674
Calle 40 B # 8 A 41, Puerto Berrio-Antioquia
Tel: 3113269570-3012116871
efumicaldas3@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362-DMMED-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026".**

El señor **Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.622.476 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARIA MILBA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.056.636 expedida en Riosucio, propietaria del establecimiento de comercio con matrícula mercantil 69674, registrado en la cámara de comercio del Magdalena Medio, con domicilio comercial y judicial en la Calle 40 B # 8 A 41, Puerto Berrio-Antioquia, teléfono: 3113269570-3012116871, correo electrónico: efumicaldas3@hotmail.com, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR "PRESTACION DE SERVICIOS LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **380-DMMED-2026**, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"PRESTACION DE SERVICIOS LOTE 1 CONTROL VECTORIAL Y PLAGAS, LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF –,así:

LOTE 1 CONTROL VECTORIAL Y PLAGAS

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($44.062.300,00),** provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios control vectorial y plagas, para las unidades centralizadas por el dispensario médico de Medellín, regional siete para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41526 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	005	16	SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 44.062.300,00

LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por valor de **VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($20.000.077,92),** provenientes del recurso 10 CSF y 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios lavado y desinfección de tanques de agua, para las unidades centralizadas por el dispensario médico de Medellín, regional siete para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41626 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	005	16	SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 11.680.778,74
						10	CSF		$ 8.319.299,18
PRESUPUESTO TOTAL									**$ 20.000.077,92**

LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),** provenientes del recurso 10 CSF, disponibles para contratar la prestación de servicios recarga y mantenimiento de extintores, para las unidades centralizadas por el dispensario médico de Medellín, regional siete para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 39026 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 12.000.000,00

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de mayo de 2026, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 380-DMMED-2026 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 21 de mayo de 2026 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 380-DMMED-2026, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron CUATRO (04) oferentes así:

#	OFERENTES
1	EXTINTORES Y FUMIGACIONES CALDAS No. 2 MATRICULA No. 18979 R.L. MARIA MILBIA SUAREZ C.C. 25.056.636 de Riosucio
2	AMBIENTE Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901432352-1 R.L. JHARYSON MALAMBO TORRES C.C. 1.143.364.150 de Cartagena
3	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS NIT. 900251672-0 R.L. YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 39.676.208 de Soacha
4	CONTROL DESTROX S.A.S NIT. 902016844-1 R.L. LINEY HERRERA GOMEZ C.C. 43.251.271 de Medellín

3. Que los cuatro oferentes se presentaron para los Lotes así:

LOTE 1		
N.	**OFERENTE**	**VALOR TOTAL**
1	SUAREZ MARIA MILBA	$ 13.760.000,00
2	ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	$ 29.858.529,89
3	CRH MANTENIMIENTO SAS	$ 36.617.152,00
4	CONTROL DESTROX	$ 37.711.100,00

LOTE 2		
N.	**OFERENTE**	**VALOR TOTAL**
1	SUAREZ MARIA MILBA	$ 7.020.000,00
2	ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	$ 14.242.935,55
3	CONTROL DESTROX	$ 15.886.500,00
4	CRH MANTENIMIENTO SAS	$ 16.092.912,00

LOTE 3		
N.	**OFERENTE**	**VALOR TOTAL**
1	SUAREZ MARIA MILBA	$ 382.000,00
2	ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	$ 603.167,00
3	CONTROL DESTROX	$ 688.415,00
4	CRH MANTENIMIENTO SAS	$ 724.090,00

4. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II los días 22 de mayo de 2026, y por último el 27 de mayo de 2026. Que, de acuerdo con las evaluaciones finales, el contratista **MARIA MILBA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.056.636 expedida en Riosucio, propietaria del establecimiento de comercio con matrícula mercantil 69674, registrado en la cámara de comercio del Magdalena Medio, fue habilitada para continuar con el proceso de contratación y ser adjudicatario de los LOTES 2 Y 3.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 380-DMMED-2026, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($24.340.000,00),** discriminados así:

LOTE 2: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.340.000,00), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41626 del 26 de enero de 2026** y, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, provenientes del recurso 10 CSF y 16 SSF

LOTE 3; DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 39026 del 26 de enero de 2026**, bajo el rubro presupuestal A-0-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), provenientes del recurso 10 CSF.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por otra **MARIA MILBA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.056.636 expedida en Riosucio, propietaria del establecimiento de comercio con matrícula mercantil 69674, registrado en la cámara de comercio del Magdalena Medio, con domicilio comercial y judicial en la Calle 40 B # 8 A 41, Puerto Berrio-Antioquia, teléfono: 3113269570-3012116871, correo electrónico: efumicaldas3@hotmail.com, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 380-DMMED -2026, cuyo objeto

consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACION DE SERVICIOS LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA, LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 380-DMMED-2026 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA

No	UNIDAD SUPERIOR	SIGLA ESM	NOMBRE	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCION DEL ESM	CAPACIDAD DEL TANQUE	No DE TANQUES	DIMENSIONES DEL TANQUE	MATERIAL	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD DE LAVADAS X TANQUE	OFERTA ECONOMICA	
												VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	DISAN	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARRERA 77C# 51-136 LOS COLORES	13000 Litros C/U	2	Ancho: 7 mts Alto: 2,7 mts Largo: 7 mts	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2	$ 450.000,00	$ 900.000,00
2	BR04	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	20000 Litros C/U	1	N/A	Polietileno	Elevado sobre columna	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
3	BR04	BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	BARRIOS LAS COLONIAS KILOMETRO 1 VIA MEDELLÌN	500 Litros C/U	2	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
4	BRIER	BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA LLANOS DEL CUIVA ANTIOQUIA	10000 Litros C/U	1	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
5			"FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"			2000 Litros C/U	2	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
6	BR11	BAS11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"	MONTERIA - CORDOBA	KM 3 SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIER, MONTERIA CORDOBA	1000 Litros C/U	2	superior 1.20 inferior 0.70 altura 1.40	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre azotea).	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
7	BR11	BAEEV5	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 5 "GR. JUÁN JOSÉ REYES PATRIA" 5	EL BAGRE - ANTIOQUIA	ALTOS DE MINEROS EL BAGRE ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
8						500 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
9	BR14	BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CALLE 50 ENTRE CARRERA3 Y4 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	500 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
10	BR14	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTER	PUERTO BERRIO -	VEREDA LAS FLORES	2000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00

			ÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	ANTIOQUIA	CANTON MILITAR GUASIMALES								
11	BR14	BAEEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	SEGOVIA - ANTIOQUIA	CORREGIMIENTO LA CRUZADA KM 4 VÍA SEGOVIA – ANTIOQUIA	1000 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
12						250 Litros C/U	1	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
13	BR14	BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CIMITARRA - SANTANDER	VEREDA EL ATERRADO	1000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
14	BR14	BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍIA No. 3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACA - BOYACA	VEREDA EL ERMITAÑO, CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ PUERTO BOYACÁ BOYACÁ	20000 Litros C/U	1	N/A	Cemento	Subterráneo (Espacio confinado)	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
15	BR15	BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	UNION PANAMERICAN A - CHOCO	KM 3 VIA ANIMAS - ISTMINA	1000 Litros C/U	2	N/A	PVC	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
16	BR15	BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDO - CHOCO	KM 3 VIA PACURITA BARRIO OBAPO	1000 Litros C/U	3	N/A	Polietileno	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
17	BR 17	BAS17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA - ANTIOQUIA	KM 1 VIA AL MAR CAREPA - ANTIOAQUIA	1000 Litros C/U	2	N/A	Cemento	Aéreo (ubicado sobre el techo)	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
18	BR 17	BIVEL47	BATALLÓN DE INFANTERIA N°47 "FRANCISCO DE PAULA VELEZ"	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	KM 2 VIA TURBO, SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA	192 Litros	1	superior 8 inferior 8 altura 3	Cemento	Subterraneo (Espacio confinado	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
19						40000 Litros	1	superior 4 inferior 4 altura 2.50	Cemento	Elevado sobre estructura	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
												TOTAL	$ 12.340.000,00

LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

ITEM	CODIGO UNPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA
					VALOR UNITARIO TOTAL
1	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO CAPACIDAD 150 LB	SERVICIO	1	$ 100.000,00
2	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO CAPACIDAD 20 LB	SERVICIO	1	$ 15.000,00
3	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO CAPACIDAD 10 LB	SERVICIO	1	$ 10.000,00
4	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO CAPACIDAD 5 LB	SERVICIO	1	$ 8.000,00
5	72101509	RECARGA DE EXTINTOR CO2 10 LB	SERVICIO	1	$ 70.000,00
6	72101509	RECARGA DE EXTINTOR CO2 5 LB	SERVICIO	1	$ 50.000,00
7	72101509	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAN 3700MG	SERVICIO	1	$ 40.000,00
8	72101509	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAN 10 LB	SERVICIO	1	$ 40.000,00
9	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 2,5 GL	SERVICIO	1	$ 10.000,00
10	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 9,5 LTS	SERVICIO	1	$ 12.000,00
11	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 20 LB	SERVICIO	1	$ 12.000,00
12	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 30 LB	SERVICIO	1	$ 15.000,00

Nota: el presente lote N. 3 se realiza la adjudicación por el total del presupuesto disponible y se ejecutara conforme a la necesidad que establezca la unidad centralizada y previa coordinación con el supervisor.

LOTE 2 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA

El CONTRATISTA deberá realizar el servicio de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable conforme a la normatividad sanitaria vigente en Colombia, incluyendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, así como la Resolución 2115 de 2007 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

El servicio deberá incluir como mínimo:

1. Vaciado total del tanque.
2. Remoción manual de sedimentos, lodos e incrustaciones.
3. Lavado interno con cepillado técnico de paredes, piso y techo.
4. Desinfección con productos autorizados por la autoridad sanitaria competente.
5. Enjuague y disposición adecuada de residuos.
6. Verificación de estado estructural (fisuras, tapas, ventilaciones, válvulas).
7. Registro fotográfico del antes y después.
8. Emisión de certificado de lavado y desinfección firmado por el responsable técnico.
9. Entrega de informe final detallado de la intervención realizada en cada Establecimiento de Sanidad Militar

INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO:

- La empresa contratista deberá realizar visita técnica previa a las instalaciones, con el fin de efectuar observación directa del estado estructural, sanitario y funcional de los tanques de almacenamiento de agua potable, tanto elevados como subterráneos.

La inspección deberá contemplar:

- Estado físico interno y externo del tanque.
- Condiciones de tapas, respiraderos y sellamientos.
- Presencia de sedimentos, lodos o incrustaciones.
- Condiciones del sistema de entrada y salida de agua.
- Identificación de posibles fuentes de contaminación.

Antes de iniciar cualquier intervención, la empresa deberá elaborar un Diagnóstico Técnico Inicial, conforme a lo establecido en la Ley 9ª de 1979, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.
Este diagnóstico deberá presentarse al Supervisor del Contrato en forma de informe escrito e incluir como mínimo:

- Identificación del tanque (ubicación y capacidad).
- Evidencia fotográfica fechada del estado inicial.
- Descripción de condiciones sanitarias observadas.
- Procedimientos físicos (remoción manual de sedimentos, lavado a presión, etc.).
- Procedimientos químicos (tipo de desinfectante, concentración, tiempo de contacto)
- Procedimientos complementarios si se requieren.
- Medidas de seguridad y aislamiento del área.

INSUMOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES:

Para la desinfección se deberá utilizar Hipoclorito de Sodio o desinfectante autorizado por la autoridad sanitaria competente para uso en agua potable.
El oferente deberá anexar:

- Ficha técnica del producto.
- Hoja de seguridad (MSDS).
- Registro sanitario o autorización vigente.
- Concentración del principio activo.
- Dosificación recomendada.

El informe técnico deberá describir detalladamente:

- Metodología del proceso.
- Preparación de la solución desinfectante.
- Tiempo de contacto.
- Procedimiento de enjuague.
- Manejo y disposición de residuos.

CERTIFICACIONES:

La empresa deberá certificar:

- Personal con experiencia mínima de un (1) año en actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.3
- Deberá anexarse certificación laboral o constancia de experiencia.
- Planilla pago seguridad social (ARL nivel de riesgo de la actividad)
- Ficha técnica y hoja de seguridad de los desinfectantes utilizados.

Superintendencia de sociedades código: ginf-i-002 sistema gestión integrado fecha: febrero 03 de 2014 proceso gestión de infraestructura física versión: 001 instructivo: limpieza y desinfección de tanques de agua potable.

EQUIPOS E INSUMOS

La empresa deberá garantizar la disponibilidad y uso adecuado de equipos y elementos de protección en óptimas condiciones.

Elementos mínimos requeridos:

- Overol de protección.
- Impermeable.
- Botas antideslizantes.
- Careta facial o tapabocas con filtro adecuado.
- Guantes resistentes a químicos.
- Bomba aspersora o atomizador.
- Lámparas portátiles.
- Cepillo de cerdas resistentes.
- Escoba.
- Baldes.
- Rodillo.
- Motobomba.
- Hidrolavadora.

INFORME FINAL

Una vez culminada la ejecución del servicio, la empresa contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato un **Informe Técnico Final**, el cual deberá elaborarse de manera general, discriminando por cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) intervenido.

El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Identificación del ESM intervenido**.

   - Nombre del Establecimiento.
   - Ubicación.
   - Identificación del tanque (elevado o subterráneo).
   - Capacidad en litros o metros cúbicos.

2. **Registro fotográfico comparativo (ANTES Y DESPUÉS)**

   - Evidencia fotográfica clara, legible y fechada del estado inicial del tanque.
   - Evidencia fotográfica durante el proceso de limpieza y desinfección.
   - Evidencia fotográfica final que permita verificar el resultado del procedimiento.
   - Las fotografías deberán permitir la trazabilidad del servicio ejecutado en cada ESM por separado.

3. **Descripción detallada del procedimiento aplicado**

   - Metodología utilizada.
   - Técnicas físicas y químicas implementadas.
   - Tiempo de contacto del desinfectante.
   - Procedimiento de enjuague y disposición de residuos.

4. **Relación de insumos y productos químicos utilizados**

- Nombre del producto.
- Concentración empleada.
- Cantidad utilizada.
- Registro sanitario vigente.

5. Certificación de ejecución

- Fecha y hora de inicio y finalización.
- Nombre del personal ejecutor.
- Firma del responsable técnico.
- Conformidad o visto bueno del responsable del ESM.
- En caso de identificarse hallazgos estructurales, riesgos sanitarios o acciones preventivas necesarias.

El informe deberá presentarse en formato físico y digital debidamente organizado por cada ESM, garantizando claridad, trazabilidad y verificación del cumplimiento contractual.

GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE deberá anexar junto con su propuesta, en documento independiente y debidamente suscrito en original por el Representante Legal o su Apoderado, la **Garantía Técnica adicional del servicio**, la cual constituirá un compromiso formal e irrevocable frente a la calidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación expresa en la que el oferente garantice que el servicio de lavado y desinfección de tanques será ejecutado conforme a la normatividad sanitaria vigente, aplicando procedimientos técnicos adecuados y personal competente, asegurando condiciones óptimas de higiene y salubridad.
- Manifestación escrita mediante la cual el oferente se comprometa a responder por cualquier falla, deficiencia técnica, ejecución inadecuada, incumplimiento de especificaciones técnicas o resultado insatisfactorio del servicio prestado.

Certificación de que los productos químicos, equipos e insumos utilizados:

- Son de primera calidad.
- Cuentan con registro o autorización sanitaria vigente.
- Son aptos para uso en almacenamiento de agua para consumo humano.
- Cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.
- Son adecuados para resistir condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos.

Declaración expresa de que el contratista asumirá la responsabilidad por cualquier afectación derivada de la mala ejecución del servicio o del uso inadecuado de productos o equipos.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el **OFERENTE** debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

LOTE 3 RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

La empresa contratista deberá realizar la **recarga efectiva y completa del agente extintor en cada equipo intervenido**, conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y demás disposiciones técnicas y de seguridad industrial vigentes.

Para todos los efectos contractuales, se deja expresamente establecido que:

1. La recarga implica:

    - Descarga total del agente extintor existente.
    - Desarme técnico del equipo.
    - Inspección interna del cilindro.
    - Revisión y reemplazo de empaques, válvulas o repuestos cuando aplique.
    - Llenado con agente extintor nuevo, certificado y conforme a especificaciones del fabricante.

- Pintura del cilindro cuando presente deterioro que afecte su identificación o protección anticorrosiva.
- Instalación del anillo de verificación o anillo de mantenimiento, el cual deberá indicar el año en que se realizó la intervención técnica, conforme a la normativa vigente.
- verificarse peso, presión, válvula, manguera, agente extintor y estado interno del cilindro.
- Instalación de sello de seguridad inviolable
- Prueba hidrostática
- Colocación de etiqueta reglamentaria con fecha de recarga, tipo de agente, empresa responsable y fecha de próximo mantenimiento.
- Verificación integral del estado interno y externo del cilindro.
- Prueba Hidrostática.

Tipo de Extintores, de los Establecimientos de Sanidad militar de la Regional 7:

ITEM	CODIGO UNPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO CAPACIDAD 150 LB	SERVICIO	1
2	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO CAPACIDAD 20 LB	SERVICIO	1
3	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO CAPACIDAD 10 LB	SERVICIO	1
4	72101509	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO CAPACIDAD 5 LB	SERVICIO	1
5	72101509	RECARGA DE EXTINTOR CO2 10 LB	SERVICIO	1
6	72101509	RECARGA DE EXTINTOR CO2 5 LB	SERVICIO	1
7	72101509	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAN 3700MG	SERVICIO	1
8	72101509	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAN 10 LB	SERVICIO	1
9	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 2,5 GL	SERVICIO	1
10	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 9,5 LTS	SERVICIO	1
11	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 20 LB	SERVICIO	1
12	72101509	RECARGA DE EXTINTOR AGUA CAPACIDAD 30 LB	SERVICIO	1

NOTA: La cantidad de extintores que se requiera para recarga será determinada de acuerdo con la evaluación técnica de la necesidad, la cual será establecida por el supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada cobertura y operatividad de los equipos de protección contra incendios, en cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas.

INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO:

1. Inspección:

La empresa contratista deberá realizar una inspección técnica previa de los extintores ubicados en cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), con el fin de verificar su estado físico, funcional y normativo antes de ejecutar cualquier actividad de mantenimiento o recarga.

La inspección deberá incluir como mínimo:

- Identificación del tipo de extintor (PQS, CO_2, agua, etc.).
- Capacidad (libras o kilogramos).
- Número de serie.
- Fecha de última recarga y mantenimiento.
- Estado del cilindro (golpes, corrosión, abolladuras).
- Condición del manómetro.
- Estado de mangueras, boquillas y válvulas.
- Estado del soporte y señalización.

2. Concepto técnico

- Determinación de los Extintores que requieren mantenimiento preventivo.
- Verificación de necesidad de prueba hidrostática (cuando aplique según fecha de fabricación).
- Identificación de equipos fuera de norma o que requieran reposición

3. Propuestas de actuación frente a novedades

- Cambio de repuestos defectuosos.
- Reposición de manómetros, válvulas o mangueras.
- Pruebas técnicas requeridas.
- Recomendaciones sobre señalización o reubicación.

No se podrá iniciar la recarga o mantenimiento sin la validación del diagnóstico por parte del Supervisor del Contrato.

CERTIFICACIONES:

La empresa deberá certificar:

- Personal técnico con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento y recarga de extintores, con capacitación en manejo de equipos contra incendio conforme a la NTC 2885.
- El personal que realice las labores deben estar afiliados a una entidad promotora de salud (EPS, ARL)
- Hoja de vida y ficha técnica del agente extintor utilizado en la recarga, indicando:

  - Tipo de agente (PQS, CO_2, agua presurizada, etc.).
  - Certificación de calidad.
  - Cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Certificación de cumplimiento de la NTC 2885.
- Certificado de calibración vigente de balanzas y equipos de prueba.
- Certificación de cumplimiento de la NTC 2885.
- Certificado de calibración vigente de balanzas y equipos de prueba.
- Taller o laboratorio con condiciones técnicas adecuadas para mantenimiento y pruebas hidrostáticas.
- Cumplimiento de estándares NFPA 10

4. Equipos e insumos:

La empresa deberá contar con equipos técnicos adecuados y certificados, tales como:

- Banco de prueba hidrostática (cuando aplique).
- Equipos de recarga calibrados.
- Balanza certificada para verificación de peso del agente extintor.
- Herramientas especializadas para desarme y mantenimiento.

Asimismo, deberá garantizar la entrega y uso de Elementos de Protección Personal (EPP), adjuntando certificación correspondiente.

INFORME FINAL

- La empresa contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato un informe técnico general donde se refleje independiente cada ESM intervenido, el cual deberá contener:

  - Inventario detallado de los extintores intervenidos (tipo, capacidad, número de serie).
  - Registro fotográfico individual de cada extintor, evidenciando el estado ANTES y DESPUÉS del mantenimiento y/o recarga.
  - Resultados de la inspección técnica realizada.
  - Relación de actividades ejecutadas (mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, cambio de repuestos, prueba hidrostática cuando aplique).
  - Comparativo del estado del equipo frente a los requisitos establecidos en la NTC 2885 y demás normativa aplicable.
  - Fecha de mantenimiento realizado y fecha programada para próxima recarga.
  - Firma del técnico responsable y del representante autorizado de la empresa.

La empresa deberá realizar una (1) recarga por cada extintor perteneciente a cada ESM, conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
El informe técnico final deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución del servicio en cada establecimiento.
La empresa en documento independiente deberá certificar:

- **Certificación de Personal Idóneo**, acreditando experiencia mínima de un (1) año en actividades de recarga y mantenimiento de extintores.
- **Declaración expresa** bajo gravedad de juramento de no utilizar agentes o productos clasificados como tóxicos o muy tóxicos que puedan generar riesgo para la salud o el ambiente, salvo aquellos permitidos por la normatividad técnica aplicable a agentes extintores.
- **Modelo del Certificado Acreditativo de Servicio**, conforme a la normativa vigente, en el cual deberán constar como mínimo:
- Identificación del extintor.
- Tipo y cantidad del agente extintor utilizado.
- Características técnicas del equipo.
- Tipo de mantenimiento efectuado.
- Métodos aplicados.
- Fecha de intervención.

- Fecha de próxima revisión.
- Firma del responsable técnico

La calificación de **CUMPLE** se otorgará únicamente a las propuestas que acrediten la totalidad de las exigencias técnicas, documentales y normativas anteriormente descritas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE**, y en consecuencia, la propuesta será considerada no habilitada técnicamente.

GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación expresa de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, así como con la normatividad vigente aplicable, garantizando su correcta ejecución y funcionamiento.
- Deberá cubrir cualquier falla técnica, deficiencia en la prestación del servicio o incumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.
- Manifestación escrita mediante la cual el oferente se obligue a responder por defectos de calidad en los bienes suministrados, materiales utilizados, repuestos instalados o insumos empleados durante la ejecución del contrato.
- Certificación de que los bienes, insumos, repuestos o agentes utilizados:

  - Son de primera calidad.
  - Son nuevos y no reutilizados, salvo que la norma técnica lo permita.
  - Cumplen con estándares técnicos y normativos aplicables.
  - Son aptos para resistir condiciones ambientales normales.
  - Son adecuados para su uso natural en los sitios requeridos
  - Se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.

- El oferente deberá declarar expresamente que asumirá todos los costos derivados de la corrección de fallas, reposición de elementos defectuosos o repetición del servicio cuando se evidencien deficiencias atribuibles a la calidad del suministro o ejecución.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE deberá garantizar un tiempo de respuesta máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización formal del servicio o del requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato.

Durante dicho término, el contratista deberá:

- Atender oportunamente la solicitud.
- Realizar las correcciones, ajustes, reposiciones o repeticiones del servicio que resulten necesarias.
- Restablecer las condiciones técnicas exigidas en el contrato.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista para dar cumplimiento a su obligación de garantía estarán a su cargo exclusivo, sin que ello genere erogación adicional para la Entidad.

El cumplimiento de la garantía técnica deberá ejecutarse en el mismo lugar donde se desarrolló el objeto contractual, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas sea necesario el traslado del equipo o elemento intervenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($24.340.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2026, discriminados así:

LOTE 2: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.340.000,00), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41626 del 26 de enero de 2026** y, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, provenientes del recurso 10 CSF y 16 SSF

LOTE 3; DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 39026 del 26 de enero de 2026**, bajo el rubro presupuestal A-0-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), provenientes del recurso 10 CSF.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a

sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 45 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **Cuenta de Ahorros No. 25396995720 del Banco Bancolombia.**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el contratista aportó en la propuesta respectiva: Calle 40 B # 8 A 41, Puerto Berrio-Antioquia, teléfono: 3113269570-3012116871, correo electrónico: efumicaldas3@hotmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio, **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá entregar prestar los servicios en las instalaciones de cada uno de los establecimientos de sanidad militar de la Regional 7 así:

No	UNIDAD SUPERIOR	SIGLA ESM	NOMBRE	CIUDAD / MUNICIPIO	DIRECCION DEL ESM
1	DISAN	DMMED	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARRERA 77C# 51-136 LOS COLORES
2	BR04	GMJCO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA
3	BR04	BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CARERA 70 #1-50 BELEN LAS PLAYAS
4	BR04	BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CALLE 45 #18-85
5	BR04	BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	CALLE E NO 39-84 MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	BR04	BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	AV. 30 N° 59-359; BELLO (ANTIOQUIA)
7	BR04	BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	BARRIOS LAS COLONIAS KILOMETRO 1 VIA MEDELLÌN
8	BR04	BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	KILOMETRO 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA LLANOS DEL CUIVA ANTIOQUIA
9	BR11	BAS11	BATALLÓN DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"	MONTERIA - CORDOBA	KM 3 SIERRA CHIQUITA VIA JARAQUIER, MONTERIA CORDOBA
10	BR11	BIRIF	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES"	CAUCASIA - ANTIOQUIA	KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA MEDELLIN
11	BR11	BAEEV5	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 5 "GR. JUÁN JOSÉ REYES PATRIA" 5	EL BAGRE - ANTIOQUIA	ALTOS DE MINEROS EL BAGRE ANTIOQUIA
12	BR11	BITER11	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO"	TIERRALTA - CORDOBA	URRA TIERRALTA CORDOBA
13	BR14	BAS14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CALLE 50 ENTRE CARRERA3Y4 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA
14	BR14	BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	VEREDA LAS FLORES CANTON MILITAR GUASIMALES
15	BR14	BAEEV8	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	SEGOVIA - ANTIOQUIA	CORREGIMIENTO LA CRUZADA KM 4 VÍA SEGOVIA – ANTIOQUIA
16	BR14	BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍIA No. 3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACA - BOYACA	VEREDA EL ERMITAÑO, CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ PUERTO BOYACÁ BOYACÁ
17	BR14	BIFER	BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES N°56	CIMITARRA - SANTANDER	VEREDA EL ATERRADO
18	BR15	BAS15	BATALLÓN DE ASPC No.15 "SP. JOSÉ WILLIAN COPETE COPETE"	QUIBDO - CHOCO	KM 3 VIA PACURITA BARRIO OBAPO
19	BR15	BIJUL	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	UNION PANAMERICANA - CHOCO	KM 3 VIA ANIMAS - ISTMINA
20	BR 17	BAS17	BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA - ANTIOQUIA	KM 1 VIA AL MAR CAREPA - ANTIOAQUIA
21	BR17	BIVEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ"	SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA	JUAN PABLO BURBANO ARGOTI

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
CALIDAD DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, a desarrollar las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
2. Garantizar que el servicio de mantenimiento y reparación dando cumplimiento al contrato y del que el mismo deberá ser de excelente calidad.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- El oferente deberá acreditar los servicios ofertados debidamente certificados.
- El oferente prestara los servicios previamente autorizados según formato emitido en plataforma SALUD.SIS

- El oferente deberá estar inscrito en la plataforma SECOP II según la modalidad a contratar.
- El oferente debe estar inscrito en la plataforma SIIF NACIÓN donde adelantara la facturación generada.
- El oferente deberá radicar la facturación y entregarla a la firma auditora delegada para auditar la facturación generada.
- El oferente deberá acreditar instalaciones certificadas para la prestación del servicio a los Usuarios y Beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato

se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de esta aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma

forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

NOTA: Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **Veintisiete (27**) días del mes de **Mayo** del **DOS MIL VEINTISEIS** (**2026**).

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

CP. MELISA CORREA IBARGUEN
Supervisor Aceptación Oferta No. **362-DMMED -2026**

EL CONTRATISTA,

MARIA MILBA SUAREZ C.C. 25.056.636 expedida en Riosucio
Matrícula Mercantil: 69674

Vo. Bo: **Cabo Primero, FREYMAN CARDONA MATTA**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Asesora Jurídica DMMED

Vo. Bo: **PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA**
Asesora Económica DMMED

Vo. Bo: **SV. MARIO ALBERTO MONTOYA**
Jefe de Contratos DMMED

DMMED